



RGIA0019-27/2023



4362/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, ECUADOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UCE", REPRESENTADA POR SU RECTOR, Ph.D. FERNANDO SEMPÉRTEGUI ONTANEDA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara "UCE":

- I. Que es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, que tiene su origen en la Universidad de "San Gregorio Magno" creada el 5 de septiembre de 1620. El 25 de julio de 1827, el libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y aplicó por las otras dos Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan ya las bases de una universidad democrática. En febrero de 1836 el presidente Vicente Rocafuerte cambia la denominación como "la Universidad de Quito es la Central de la República del Ecuador".
- II. Que se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades.
- III. Que su representante legal es el Rector Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda PhD., quien está facultado para celebrar este tipo de contratos, por haber sido elegido para el período 2019-2024, según lo certifica la Secretaría General de la UCE.
- IV. Que tiene como Misión promover acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen vivir del Ecuador. Esta misión se cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad, mediante una proyección de la universidad en el contexto internacional.

V. 



- VI. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo al Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Dr. Ramiro López Pulles, o quien ocupe ese cargo.
- VII. Que señala como domicilio legal la Avenida S/N y la Avenida Pérez Guerrero, Ciudadela Universitaria, en la ciudad de Quito, Ecuador.

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UCE" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.



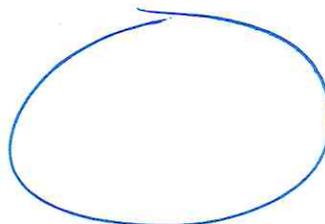
**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: movilidad virtual; clases espejo; Collaborative Online International Learning (COIL), entre otras.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** El presente Convenio, por su naturaleza, no implica erogación económica para ninguna de las partes; no obstante, las partes, se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** A efecto de desarrollar las acciones señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, los que describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación en el porcentaje que cada parte haya colaborado. En todo caso, lo concerniente a propiedad intelectual y de derechos de autor, las partes acuerdan someterse a los convenios, pactos, convenciones y más instrumentos internacionales que regulen esas materias y que rijan para México y Ecuador.





**SEXTA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**SÉPTIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UCE", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes; tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas. La terminación del Convenio no dará motivo para pago de indemnización alguna para ninguna de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes debidamente suscritos por los Rectores de las partes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro



motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 07 JUL 2023

Lugar: Quito, Pichincha, Ecuador

Fecha: 22/12/2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

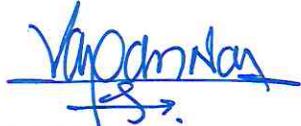
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

  
DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL

  
Ph.D. FERNANDO SEMPÉREGUI ONTANEDA  
RECTOR

  
MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

  
MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, ECUADOR, MISMO QUE CONSTA DE 5 PÁGINAS. -----